

las de las Penales. Para tambien de este Pueblo y
 de su jurisdiccion general Capitular p.^o honrar su
 memoria de sus virtudes heroicas y talentos y
 noble estremo de los Deuses. = Espas y fuego a l.^o
 tengan a bien favorecerlos con el subsidio de su amor
 a las Mercedes y a las que los p^oferan, de su es-
 pecial estimacion en D. Rodrigo Alvarado, y ad-
 mas como un signo atagante de su memoria a su
 memoria y respetable Padre sin estar digno por sus
 nobres titulos, de los honrosos y buenos ser-
 vicios que ha prestado a la Corona y a la
 Ciudad de su Ayuntamiento, y por su virtud decaer: lo p^olo
 de D. Rodrigo Alvarado de su madre con sus hermanos y
 con la señoria que p^oposee el Caballero por su señoria
 de este lugar. Constitucion p.^o q.^o M^o de su señoria y
 de su señoria en el cabildo de los Señores Penales en
 el d^o de su señoria de este Pueblo en las cosas capit.^o p.^o perpetua
 de su señoria de su señoria y adelante y p.^o la leticia
 con q.^o tiene esta Ciudad en honor a sus distinguidos
 hijos, y q.^o con la Carta de poblacion q.^o le dio el b. h. d.
 acompañe la posesion de la espas que precede y del
 presentes acuerdos

Lo qual acuerdo este Ayuntamiento const. p. ante mi su M^o de q.^o Catifio

[Handwritten signatures and names]
 Juan Maxar

Senon extraordinaria de la Ciudad de Casta^o y Salas Cap^o

